

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 002-FWFP-GADPRD-2026

FREDY WILLIAM FREIRE POZO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DAYUMA

C O N S I D E R A N D O :

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma es una institución de derecho público, que enmarca su accionar dentro de lo establecido en la constitución de la Republica de Ecuador, el código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de la Planificación y Finanzas Públicas y demás instrumentos normativos que rigen su accionar.

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos DE LA PARROQUIA, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, Con fecha 02 de diciembre del año 2025 se ingresa a secretaría el informe técnico GADPRD-SMP-2025-12-0128 del Ing. Cristian Pilamunga técnico supervisor de maquinarias y vehículos, donde se expone que la volqueta HINO FM tiene la revisión vehicular caducado, y no se puede actualizar debido al desgaste excesivo en los neumáticos tanto delanteros como posteriores de tal manera se recomienda cambiar los neumáticos para salvaguardar la integridad de los conductores como del bien institucional.

Que, con memorándum 559-2025-12-FF-P-GADPR-DAYUMA, de fecha 08 de diciembre del 2025, se dispuso al Ing. Cristian Pilamunga técnico supervisor de maquinarias y vehículos, realizar el informe de necesidad para el proceso de adquisidor de neumático delanteros y posteriores para mantenimiento correctivo de la volqueta HINO y volqueta MACK, para salvaguardar la integridad de los bienes públicos y cumplir con los trabajos que

viene realizando el GADPR Dayuma en beneficio de sus pobladores, emito el siguiente documento con las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Que, con informe técnico GADPRD-SMP-2026-01-001, de fecha 05 de enero del año 2025 el Ing. Cristian Pilamunga técnico supervisor de maquinarias y vehículos expone sobre el estado actual de la maquinaria y vehículos de la institución se hace insistencia sobre el desgaste de los neumáticos tanto en la volqueta HINO como en la volqueta MACK por lo que se hace la recomendación de adquirir los neumáticos para las dos unidades de la institución.

Que, con memorándum 20-2026-01-FF-P-GADPR-DAYUMA, se dispuso al Ing. Cristian Pilamunga técnico supervisor de maquinarias y vehículos, realizar los términos de referencia para el proceso de la adquisición de neumático delanteros y posteriores para mantenimiento correctivo de la volqueta Hino y volqueta Mack, para salvaguardar la integridad de los bienes públicos y cumplir con los trabajos que viene realizando el GADPR Dayuma en beneficio de sus pobladores.

Que: el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que: el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados.;

QUE: En uso de las Atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 22 y Art. 43 de su Reglamento.

RESUELVE:

1. Contratar la **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICO DELANTEROS Y POSTERIORES PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA VOLQUETA HINO Y VOLQUETA MACK, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES PÚBLICOS Y CUMPLIR CON LOS TRABAJOS QUE VIENE REALIZANDO EL GADPR DAYUMA EN BENEFICIO DE SUS POBLADORES**, por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
2. Delegar al Ing Gregorio Mendoza como administrador de la Orden de compra para la **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICO DELANTEROS Y POSTERIORES PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA VOLQUETA HINO Y VOLQUETA MACK, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES PÚBLICOS Y CUMPLIR CON LOS TRABAJOS QUE VIENE REALIZANDO EL GADPR DAYUMA EN BENEFICIO DE SUS POBLADORES**, y suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

3. Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo para la **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICO DELANTEROS Y POSTERIORES PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA VOLQUETA HINO Y VOLQUETA MACK, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES PÚBLICOS Y CUMPLIR CON LOS TRABAJOS QUE VIENE REALIZANDO EL GADPR DAYUMA EN BENEFICIO DE SUS POBLADORES.**

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma a los 20 días del mes de enero del 2026.

Sr. Fredy William Freire Pozo
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DAYUMA**

